

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00127-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la petición elevada por el abogado FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, en la que solicita se indique la forma en que fue designado curador *ad litem*, y la notificación de ese nombramiento.

De entrada, fue de conocimiento público que para la época de los hechos el país se encontraba en emergencia sanitaria manifiesta declarada por el gobierno de turno, con la consecuente restricción de la atención presencial en este caso en los despachos judiciales, implementándose la virtualidad y con ello, todas las actuaciones de tipo judicial se desarrollaron a través de este medio.

Ahora bien, para las designaciones de los curadores (abogados) se tomó la decisión en virtud a la pronta administración de justicia de realizarlos de forma aleatoria, tomando los datos de procesos que cursan o cursaron en este estrado judicial, en atención a que el programa destinado a ello no se encontraba en funcionamiento, sin que fuese posible su arreglo por las restricciones de presencialidad señaladas.

De otra parte, una vez designado el curador (de los abogados que actuaban en expedientes de este despacho), se remitía al correo electrónico en oportunidad aportado comunicándoles su nombramiento, y en la eventualidad de la aceptación del cargo se le enviaba el vínculo del expediente con la correspondiente notificación.

En el caso en concreto, de la lectura del expediente no se evidencia que el petente haya aceptado el cargo, no obstante, atendiendo que con fecha exacta manifiesta que envió al correo institucional de este despacho, el documento electrónico mediante el cual accedió al nombramiento, se dispone:

Por la secretaría de este juzgado, realícense todas las gestiones necesarias para la ubicación del correo electrónico fechado 13 de noviembre de 2020, remitido del correo consorjoridicoesp@gmail.com, y con el cual el Dr. Burgos Erira dice haber aceptado el cargo de curador *ad litem*. Preséntese un informe en tal sentido para determinar las acciones a seguir. Así mismo, comuníquesele lo aquí decidido por el medio más idóneo.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 16-jun-2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2018-00127-00**

Para todos los efectos, téngase en cuenta que venció el término del traslado de las excepciones formuladas por la curadora *ad litem*, que representa a la totalidad de la pasiva, las cuales se descorrieron oportunamente.

Cumplido como se encuentra el control de legalidad realizado, procede continuar con el trámite procedimental correspondiente, y para ello, se convoca a las partes y a sus apoderados **para el día 8 DE AGOSTO DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3° del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3° del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto los documentos aportados con la demanda, y con el escrito descorriendo excepciones

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: El cual será llevado a cabo en audiencia, en el evento de comparecer los demandados, atendiendo el emplazamiento de estos, en los términos previstos en el artículo 372 del C.G.P

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

1.- DOCUMENTALES: En cuanto a derecho, ténganse en cuenta para el efecto, los documentos obrantes en el proceso atendiendo el principio de unidad de la prueba.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la parte demandante, el cual será llevado a cabo en audiencia, en los términos previstos en el artículo 372 del C.G.P.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 81 del 16-jun-2023

(2)

GSS